

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

El "Boletín Oficial del Estado" número 184, de fecha 1 de agosto próximo pasado, publica la siguiente Orden ministerial de Industria, de 3 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.865:

"Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.865, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Busto Rodríguez y don Manuel Llanes Busto, contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 30 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos

Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Busto Rodríguez y don Manuel Llanes Busto, contra acuerdos del Gobernador Civil de Oviedo de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos y Orden del Ministerio de Industria de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, debemos revocar y revocamos esta última resolución, por no ser ajustada a derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio de cada una de las fincas expropiadas por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y que ésta debe satisfacer a sus propietarios es el siguiente: para la finca denominada "Vegallona", de don Manuel Llanes Busto, número 107 de la hoja A-1, la cantidad de seiscientos trece mil novecientas veintiséis pesetas con treinta y cinco céntimos, incluida en ella el tres por ciento de afectación, y por la finca "Monte Or-

món", de doña María del Busto Rodríguez, la cantidad de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, incluido el tres por ciento de afectación citado; debiendo asimismo abonarse sobre cada una de las expresadas cantidades el cuatro por ciento y el uno por ciento anual desde la fecha de ocupación de dichas fincas hasta aquella en que se efectúe el pago, confirmando en tales extremos el acuerdo del Gobernador Civil de Oviedo de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos; declarar como indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación de la finca "Monte Ormón", de doña María del Busto Rodríguez, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas solicitada por la propietaria, revocando en este extremo la resolución del Gobernador Civil de referencia, desestimar las demás pretensiones formuladas en la demanda, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 3 de julio de 1964.—López Bravo.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para aplica-

ción de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero del mismo año.

Oviedo, 4 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"El día 15 de enero próximo darán principio, a las diez horas en las Oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga número 4, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 171 de 17 de julio de 1964.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

Don José Martínez Veira.
Don Casimiro Gómez Martínez.
Don César Montero Alvarez.
Don José Suárez Menéndez.
Don Valentín Hernando Pineda.
Don Luis Alvarez Otero.
Don Fernando Rodríguez Menéndez
Quedan eliminados de la convocatoria:

Don Saul Alvarez Castelao, por no cumplir lo establecido en el apartado 5.º del anuncio de convocatoria insertado en el "Boletín Oficial del Estado" señalado anteriormente.

El Tribunal examinador estará compuesto por los siguientes señores:

Don Manuel Ramos Alvarez, Ingeniero de Montes, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil, que designe la Comandancia.

Don Fernando García Sardinero, Ayudante de Montes, como Secretario.

En el plazo de quince días se po-

drán presentar por los aspirantes las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 24 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 del corriente mes, el proyecto de Presupuesto extraordinario denominado "De atenciones de la Enseñanza Media", se expone al público por quince días para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de L. R. L.

Grado, 26 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Alberto Beltrán Rojo.

DE LAVIANA

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta villa, don David López López, ha solicitado licencia para instalar en el bajo de la casa propiedad de don Aurelio González Cotallo, sita en la calle que del Barrio de Tapia conduce a la Plaza de A. Palacio Valdés, una industria de Fabricación de Molería.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pola de Laviana, 23 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

DE LLANERA

Pliego Condiciones

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se expone al público, durante ocho días, los pliegos de condiciones, a efectos de reclamaciones, para la enajenación, en subasta, de una finca de propiedad municipal de 600 m/2 en La Cabaña (Santa Cruz), llamada "Los Pozos".

Llanera, 25 de septiembre de 1964.
El Alcalde.

—:—

Devolución fianza

Don Manuel Díaz Barbón, solicita la devolución de la fianza de pesetas 3.000, que tiene depositada en este Ayuntamiento, por el contrato de explotación de la Cantera Municipal "Peña Crespa", en Tuernes, según adjudicación definitiva por acuerdo de 28 de septiembre 1963.

En el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

Pliego de condiciones

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953, se exponen al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de condiciones para la subasta de la madera de eucalipto, en la parcela comunal "Peña Blanca", en Santo Firme, Caravies, aprobados en la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 25 de septiembre de 1964.

Llarena, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación del Proyecto de "Alumbrado público en la Plaza Gesta de Oviedo".

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 6 de agosto de 1964, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de "Alumbrado público en la Plaza Gesta de Oviedo".

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se

verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo pago existe consignación suficiente en el Presupuesto.

El tipo de licitación es de trescientas veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

La fianza que se exige a los licitadores es de seis mil quinientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de trece mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Cossistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así

como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización, y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos. — Oviedo, ... de de 19... (Firma y rúbrica)."

Oviedo, 26 de septiembre de 1964.
El Alcalde-Presidente.

DE PONGA

Subasta de maderas

A las doce horas del décimo día hábil a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta de los productos maderables que luego se dirán, con sujeción estricta a lo indicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 158 y 165, fechas 13 y 22 de julio último y con los precios, que suponen una rebaja del veinte por ciento de la tasación inicial, autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal, que se indican.

Monte "Faeda de Sobrefoz", número 114.— 73 robles con 73 metros cúbicos, y 210 hayas con 220 metros cúbicos. Tasaciones base e índice: 93.760 pesetas y 117.200 pesetas.

Monte "Peloño", número 119 (Cuartel "A").— 396 hayas con 759 metros cúbicos, 5 robles con 25 metros cúbicos y 1 plágano con un metro cúbico. Tasaciones base e índice: pesetas 188.400 y 235.500 pesetas.

Monte "Peloño", número 119 (Cuartel "B").— 144 hayas con 238 metros cúbicos y 1 plágano con un metro cúbico. Tasaciones: 52.580 pesetas y 65.725 pesetas.

Monte "Sobrelafoz", número 126. 450 hayas con 495 metros cúbicos. Tasación base: 118.800 pesetas e índice, 148.500 pesetas.

Ponga, 23 de septiembre de 1964.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Formado el Padrón de Solares mal cerrados a efectos del devengo del arbitrio establecido sobre los mismos,

queda expuesto al público en estas oficinas por término de quince días hábiles a fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas.

Ribadesella, 17 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO

Edicto

Formado el proyecto de construcción de un colector en la margen derecha de la carretera de Santander a Oviedo, trozo que constituye la calle de Florencio Rodríguez, de esta villa, se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pola de Siero, 25 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Rafael Otero del Palacio, Notario de Cangas del Narcea y del Ilustre Colegio de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de don Manuel de la Mata García y don Manuel Pérez Menéndez, vecinos de Fondos de Vega, concejo de Degaña, se tramita en la Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas de ocho decilitros por segundo, derivados del río Ibias, poco aguas arriba del pueblo de Fondos de Vega, destinados a la fertilización de dos prados propiedad de los requirentes, sitas en el expresado punto, de una extensión aproximada en total de sesenta y cinco áreas, quienes usan tal aprovechamiento, constante, diaria y exclusivamente y sin sujeción a turno.

Lo que se hace público a los efectos de las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Cangas del Narcea a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Otero del Palacio.